

ORIGINAL DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2324/

LA SERENA,

2 3 MAYD 2018

Int. N°329

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 14.05.2018 suscrito entre la Organización Comunitaria CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD MARCOS MACUADA, representada por su Presidenta D. ROSSANA ROJAS GUERRERO y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Proyecto "Escuela de Segundo Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...14.05.2018..., comparecen, el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director ERNESTO JORQUERA FLORES, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la Organización Comunitaria CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD MARCOS MACUADA OGALDE, RUT 65.216.830-2, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliada en Covarrubias N°260, Ovalle, representado por su Presidenta, ROSSANA ROJAS GUERRERO, Rut 10.598.394-8, domiciliada en Pasaje Luis Querbes N°1335 de la Comuna de Ovalle, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (ley Art.57).

SEGUNDA:

Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado **"Escuela de Segundo Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle"** (Anexo Nº 1), cuya ejecución se extiende desde abril a octubre de 2018.

TERCERA:

Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$1.670.000 (un millón seiscientos setenta mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de Segundo Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle. Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

CUARTA:

La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Subdepartamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida.

La rendición de gastos será respaldada con boletas y/o facturas de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

QUINTA:

La organización comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2018, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SEXTA:

El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SÉPTIMA:

El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.

OCTAVA:

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. ROSSANA ROJAS GUERRERO PRESIDENTA CONSEJO CONSULTIVOS DE SALUD MARCOS MACUADA OGALDE

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR SERVICTO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN: Archivo



CONVENIO

1 4 MAYO 2018

En La Serena, a, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la Organización Comunitaria **CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD MARCOS MACUADA OGALDE**, RUT 65.216.830-2, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliada en Covarrubias N°260, Ovalle, representado por su Presidenta, **ROSSANA ROJAS GUERRERO**, Rut 10.598.394-8, domiciliada en Pasaje Luis Querbes N°1335 de la Comuna de Ovalle, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (ley Art.57).

SEGUNDA:

Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Escuela de Segundo Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle" (Anexo Nº 1), cuya ejecución se extiende desde abril a octubre de 2018.

TERCERA:

Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$1.670.000 (un millón seiscientos setenta mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de Segundo Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle. Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

CUARTA:

La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Subdepartamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida.

La rendición de gastos será respaldada con boletas y/o facturas de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

OUINTA:

La organización comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2018, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SEXTA:

El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SÉPTIMA:

El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.

OCTAVA:

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

ERIO

DIRECTOR

IV REGION

D. ROSSANA ROJAS GUERRERO PRESIDENTA

CONSEJO CONSULTIVOS DE SALUD MARCOS MACUADA OGALDE

D. ERNESTO JORQUERA FLORES

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO